

aceptar este encargo, por ser incompatible al Empleo que  
cuerre de Alcazaril Mayor del Tribunal Eclesiastico mili-  
tar de de treinta de Julio del año pasado de sesenta y nueve  
con nombramiento letrado, y titulo expedido á su favor, por el  
D<sup>no</sup> Joseph Perez Ferreriano de Chinchilla, Canonigo desta  
Santa Iglesia, y then<sup>te</sup> de Vicario G<sup>ral</sup> de los R<sup>os</sup> Exeritos de  
Nax y Tierra, en este obispado, que es el mismo que corre; y  
concluye suplicando á este Ayuntamiento, se sirva exonerar  
le decha Depositaria, confiriendola á otro, y mandar rele-  
var la exenta titulo; De el qual se hizo tambien rela-  
cion para inteligencia de esta Ciudad, y habiendolo oydo,  
tratado, y conferido; Considerando el poco fundamento que alega  
esta parte para relevarse de dho nombramiento de Depositaria  
de Penas de Camara; Pues el referido Empleo de Alcazaril Mayor  
del Tribunal Eclesiastico Militar que propone no lo ha habido en  
esta Ciudad hasta á ora, ni contempla que su exercicio enri-  
boxare al Despacho de aquel; Además de que el conocido abono  
y auxilio del expresado Antonio Balleo impulsó á este  
Ayuntamiento á conferirle; y que si se oye en semejantes  
escusas, no se encontraria sujeta correspondiente para el; En  
estos terminos, y que si se entregan varios Caudales que hai  
detenidos; Acuerda no ha lugar á la pretension, y que  
continue por á ora sin vieno la referida Depositaria, poniendo